



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12187



Artículo-1º.-Convalídase el Protocolo de Colaboración entre el Municipio de Lanús representado por su Intendente Municipal, Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE); representado por su Director General Sr. Javier Collado CORTES, para el desarrollo de un proyecto multilateral de cooperación para el fomento y el apoyo al emprendimiento; y que obra de fs. 2 a 7 del Expediente Nº S-82.086/16.- D.E. y D-00002/17.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Febrero de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIÉA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 0328
DE FECHA 10 FEB 2017

Registrada bajo el Nº 12187

DANIELA ELIZABETH ESRANY

Jef. Int. Div. Reg. Ord., Dirs. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
D. E. Esrany
DANIELA ELIZABETH ESRANY
Jef. Int. Div. Reg. Ord., Dirs. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





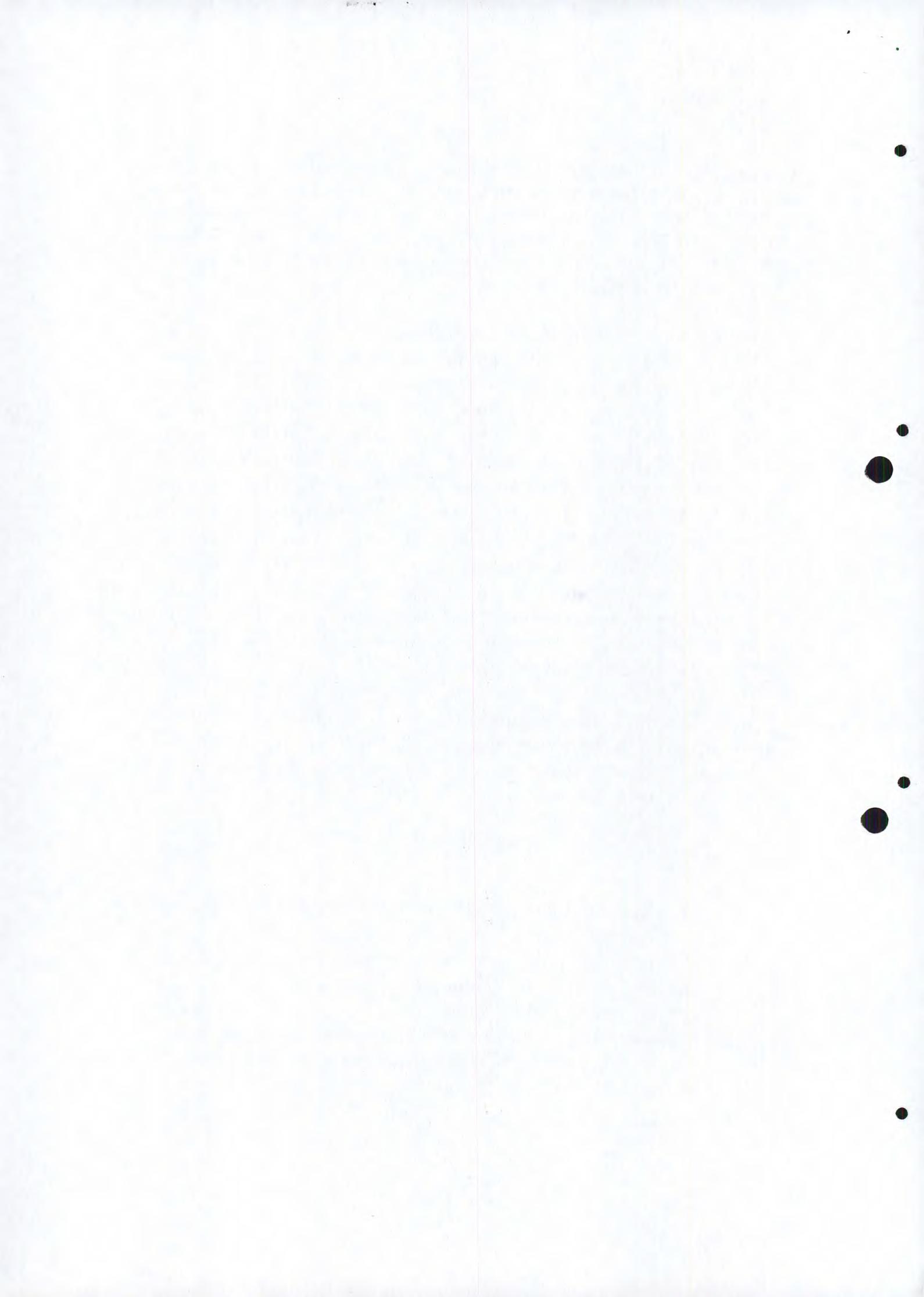
PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LANÚS Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (FUNDACIÓN INCYDE), PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO MULTILATERAL DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO Y EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO.

En la Ciudad de Lanús, a los veintisiete días del mes de enero de 2016, por una parte el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, DNI 11553269., con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, y por la otra, D. Javier Collado Cortés, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante Fundación INCYDE), con CIF G-82639352, y con domicilio en la calle Ribera del Loira nº 12, 28042 de Madrid, cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012. La Fundación fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaria de Madrid, Dña. María del Rosario Algara Wesolowski.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les confieren los Estatutos de las entidades que representan, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente documento.

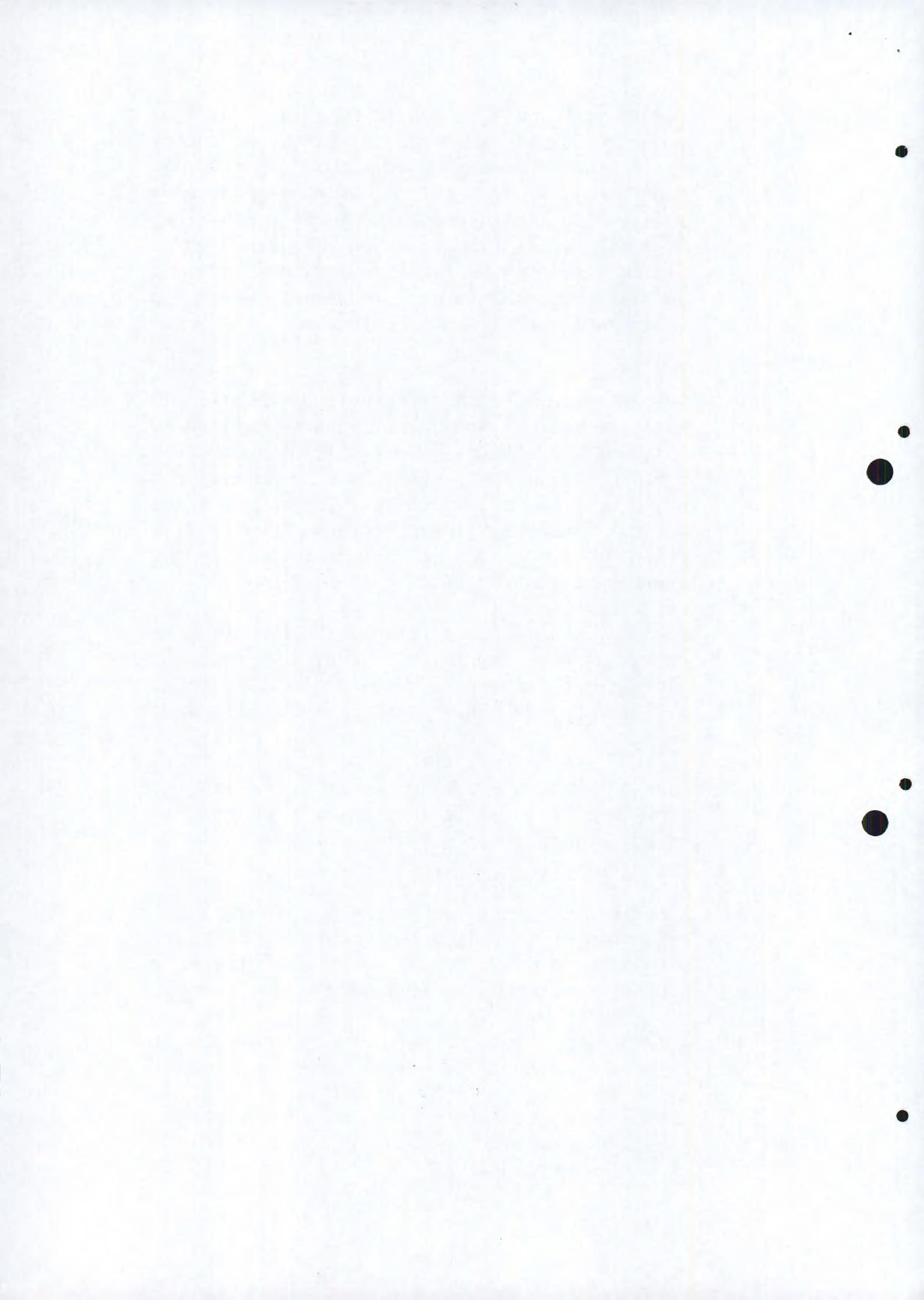
EXPONEN

- I. Que la Fundación INCYDE, Instituto Cameral de Creación y Desarrollo de la Empresa, es una institución de personalidad jurídica propia, que surge de la iniciativas de las Cámaras de Comercio para fomentar la vocación empresarial, y cuyo objetivo es apoyar la creación y consolidación de empresas a través de una metodología y un equipo propio que lo convierten en un referente de calidad.





- II. Que el Municipio de Lanús, tiene entre otras, las misiones de vincular la actividad productiva con ámbitos y actividades culturales y educativas, desarrollando proyectos que involucren la participación de sectores privados, estatales y organizaciones del tercer sector, integrando la educación, la cultura y emprendimientos sociales como ejes de la creación de empleo, así como también la de propender a la puesta en funcionamiento de una incubadora de pequeñas y medianas empresas.
- III. Que la Fundación INCYDE, tiene entre sus fines colaborar en la mejora del entorno económico-empresarial y asume como prioritaria la formación de los empresarios, y la información y el asesoramiento de las empresas sobre la estructura económica del mercado y sus posibilidades de desarrollo, su situación coyuntural, etc., por medio de los apoyos técnicos y los servicios infraestructurales necesarios.
- IV. Que ambas instituciones manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico y técnico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad docente, investigadora y de servicios.
- V. Que es el deseo de ambas comenzar la realización de actividades conjuntas de cooperación y desarrollo de programas específicos en las áreas que se determinen de mutuo acuerdo.
- VI. Que las partes intervenientes creen conveniente aunar esfuerzos para tales objetivos, considerando que puede ser una posibilidad la creación de su propio puesto de trabajo, promocionando el autoempleo.
- VII. Consiguentemente, ambas partes, en función de su naturaleza y fines, comparten como objetivos el desarrollo de la investigación y la formación en el área empresarial, por lo que se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre



Cámaras

Fundación INCYDE

82086



ambas que desarrolle los fines descritos, que a partir de ahora se denominará protocolo.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que les son propias, las partes intervinientes están interesadas en establecer el presente protocolo y con este fin

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO

Este protocolo tiene por objeto el establecimiento y creación de un amplio marco de colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo, impulso, incremento y perfeccionamiento de las actividades, materias y proyectos de competencia e interés común dentro del ámbito de la empresa, a través de la formación y el asesoramiento; desarrollar iniciativas dirigidas al autoempleo y consolidación de empresas, así como descubrir y fomentar iniciativas empresariales que permitan mejorar y contemplar el tejido empresarial más acorde con las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas.

La Fundación INCYDE de las Cámaras de Comercio cuenta con la mayor red de Viveros Empresariales de Europa. Hasta la fecha son 96 los viveros en funcionamiento, y más de 15 se encuentran en fase de construcción.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Protocolo será el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

TERCERA.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente protocolo tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie, bastando



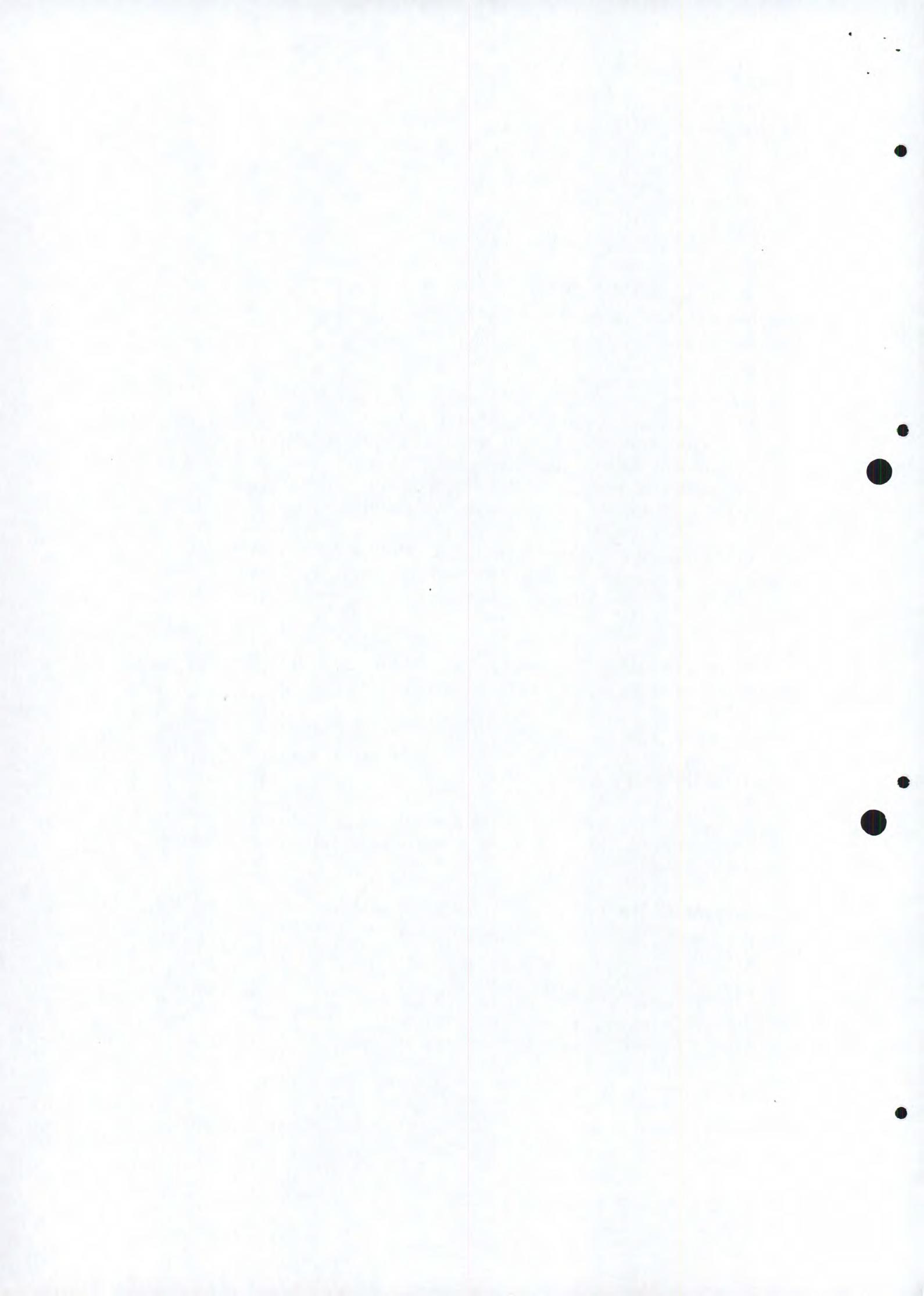


para ello la comunicación a la otra, por escrito, con un mínimo de antelación de dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, de su determinación de no renovarlo.

CUARTA.- ACCIONES A DESARROLLAR

El cumplimiento del objeto de este protocolo, se llevará a cabo mediante la suscripción de acuerdos singularizados que podrán contemplar acciones dentro de las siguientes áreas:

- Colaboración en materia de investigación en el ámbito de la Empresa u otros que se definan acorde con el objeto de colaboración, mediante la concesión de becas, ayudas nacionales y/o internacionales, y premios de investigación, la convocatoria y financiación de proyectos de investigación y el desarrollo de programas de formación de personal investigador.
- Fomento de intercambios científicos, celebración de simposios y ciclos especializados, apoyo a la divulgación de las del ámbito de las ciencias empresariales, desarrollo de programas formativos y educativos, etc.
- Asistencia Técnica para el apoyo al conocimiento, análisis y difusión sobre los nuevos yacimientos del empleo.
- Cooperación para el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la formación continua, especializada de profesionales en activo.
- Utilización de los medios necesarios para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas dentro del ámbito material de este convenio.
- Intercambio de información y asesoramiento mutuo en la planificación, organización y ejecución en materias de mutuo interés.
- Cualquier otra actividad encuadrable dentro del fomento de la Investigación, desarrollo de proyectos o ayuda a la internacionalización, que sean de interés común para las partes.
- Otras (Jornadas talleres- seminarios y cursos formativos, etc).





Fundación INCYDE

- Formación presencial en gestión avanzada en incubación a los equipos gerenciales de los viveros.
- Transferencia del know-how en la gestión de Viveros de Empresa y realización de talleres y grupos de trabajo de transferencia de buenas prácticas.
- Acceso a redes internacionales de incubación empresarial.
- Acceso a redes de inversores privados.
- Impulso a acciones de inmersión en Innovación a las micropymes incubadas, a través de la posibilidad de acceso a viveros especializados en Transferencia de Tecnología Aeroespacial, Aeronáutica e Industrias Culturales y Creativas, para las empresas que lo demanden, y en el caso de haber posibilidad.
- Aceleración empresarial a través de la incorporación de los viveristas a la Red virtual de alumnos INCYDE.
- Seguimiento de las empresas incubadas.

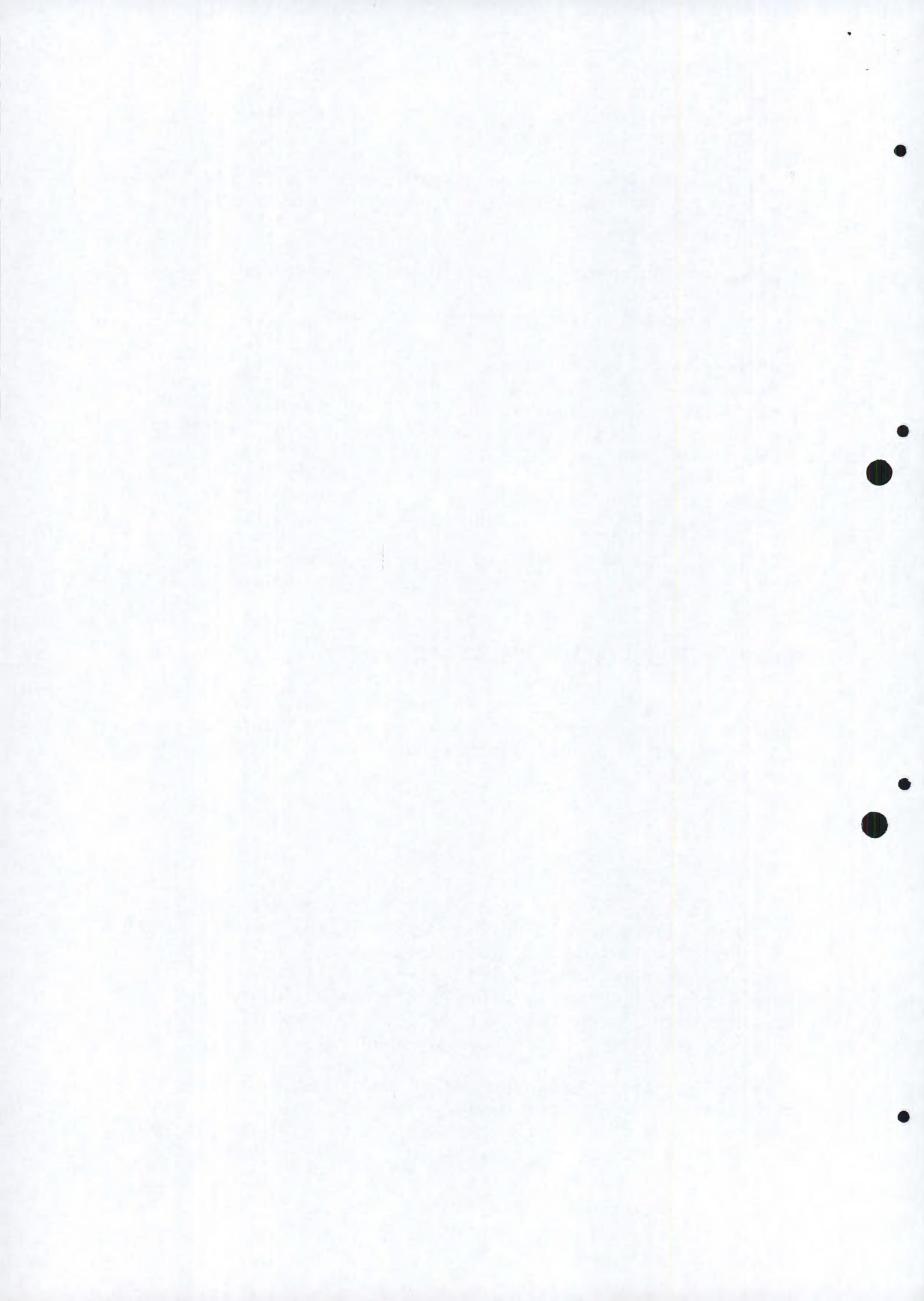
QUINTA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES.

Cada una de las actuaciones concretas de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un ANEXO al convenio en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

SEXTA. - RESOLUCIÓN

El Protocolo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con causas justificadas y específicamente, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del convenio, por denuncia de las partes según lo previsto en la cláusula séptima, la finalización del plazo establecido, la falta de habilitación presupuestaria, por las demás causas previstas en la legislación vigente, etc.;

Para que la resolución sea efectiva será necesario hacer esta comunicación mediante un escrito entre las partes, con una antelación mínima de tres meses, salvo que haya un acuerdo de resolución inmediata de las partes.



ámaras

Fundación INCYDE

82086 11 15



SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL PROTOCOLO

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Protocolo.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven de este convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes, en la representación con la que actúan, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha *ut supra*.

El Director General de la
Fundación INCYDE

D.Javier Collado Cortés

El Intendente del Municipio de
Lanús

Sr. Néstor Osvaldo Grindetti

